CONTRATO/CONVENIO	**:**	**No. 059-2026**
CONTRATANTE	**:**	**CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO**
CONTRATISTA	**:**	**ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA-ESAP**
Nº IDENTIFICACIÓN	**:**	**8999990540-7**
OBJETO	**:**	**PROCESO PARA SELECCIÓN DE LA UNIVERSIDAD QUE PRESTE ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORIA EN LOS PROCESOS DE CONVOCATORIA PUBLICA PARA ELECCION DE SECRETARIA GENERAL DEL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO VIGENCIA 2027*.".***
VALOR DEL CONTRATO/CONVENIO	**:**	**TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 34.870.898)**
PLAZO	**:**	**DOS (02) MESES**
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN	**:**	**VILLAVICENCIO – META**

Entre los suscritos, por una parte: **DIEGO ALEXANDER GARAY RUIZ,** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.121.874.893 expedida en Villavicencio (Meta), quien obra en nombre y representación Legal del **CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO,** entidad pública con NIT. No. 800.104.048-2, en su calidad de Presidente, según consta en el Acta de sesión Plenaria Ordinaria No. 172 del 15 de octubre de 2025, debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal No. 263 del 01 de abril 2015, en especial en los artículos 41 y 42, numerales 25 y 26 de una parte, quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, y de la otra **LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP**, identificada con NIT 899.999.054-0, representada legalmente por el señor **NERIO JOSÉ ALVIS BARRANCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.131.460 de Barranquilla, quien actúa en calidad de representante legal, y **JAIME ANDRÉS GONZÁLEZ MEJÍA**, quien actúa en calidad de Subdirector Nacional de Gestión Corporativa de la ESAP, nombrado mediante Resolución No. 1370 del 15 de septiembre de 2026 y facultado para contratar mediante Resolución No. 737 del 15 de mayo de 2026, quien suscribe el presente contrato en ejercicio de dichas facultades, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente Contrato Interadministrativo, previas las siguientes consideraciones: a) El contrato interadministrativo está constituido por la necesidad y estudios previos y los anexos enviados a la Entidad, al proveedor y la propuesta presentada por parte del proveedor. b) El presente contrato interadministrativo se celebra con el fin de satisfacer la necesidad, conveniencia y oportunidad establecida en los estudios y documentos previos suscritos por la Presidencia del Concejo Municipal de Villavicencio, en donde se justificó la necesidad y los fundamentos técnicos y, jurídicos, para adelantar el proceso de contratación directa bajo la causal de "contratos interadministrativos", de conformidad con lo establecido en el literal c) numeral 4, artículo 2 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015., los cuales forman parte integral del presente contrato. C) Que, mediante Resolución N.º 129 de fecha 09 de octubre del 2026, se justificó la contratación directa para la celebración del Contrato Interadministrativo. d)Que esta contratación fue incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026. e)En mérito de lo expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, LAS PARTES celebran el contrato, de conformidad con las siguientes: **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO**: El objeto del presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO es *"***PROCESO PARA SELECCIÓN DE LA UNIVERSIDAD QUE PRESTE ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORIA EN EL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO VIGENCIA 2027***.".***CLÁUSULA SEGUNDA. –PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será por DOS (02) meses. En todo caso el plazo de ejecución se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor total del contrato se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: **CDP No.** 162 del 09 de octubre de 2026, expedido por el Profesional Universitario de la Oficina de Presupuesto. **CLÁUSULA CUARTA. – VALOR Y FORMA DE PAGO: TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 34.870.898).**El Concejo Municipal de Villavicencio, pagará al Contratista de la siguiente manera: **UN ÚNICO** pago, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y acreditación de que el contratista se encuentra a paz y salvo con los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, en caso de que aplique. Además, deberá presentar acta de terminación, informe de actividades del contratista y de supervisión, y lo demás que se requiera para acreditar el cumplimiento del objeto contractual, previa presentación del informe final de actividades. Para poder adelantar por parte del Concejo Municipal los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el

cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Presentación de Factura o solicitud de pago o cuenta de cobro (Según corresponda).
b) Informe de actividades de la ejecución del contrato.
c) Certificación expedida por revisor fiscal o contador con sus soportes y/o Acreditación de pagos de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales e impuestos a que haya lugar (Según corresponda).
d) Certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.

Parágrafo Primero: El CONCEJO MUNICIPAL retendrá las sumas correspondientes a los porcentajes establecidos por la Ley y las disposiciones Municipales y Departamentales, de acuerdo a la normatividad que aplique. **Parágrafo Segundo:** El contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta. Los tributos, tasas y contribuciones que hayan sido aprobados por las respectivas corporaciones públicas, solo serán asumidos por el contratista si dicha aprobación se surtió con anterioridad a la presentación de la oferta y no podrá con posterioridad demandar un posible desequilibrio económico del contrato, por cuanto tienen la carga de haber conocido de su existencia al momento de formular su propuesta. Sólo si el tributo, tasa o contribución se aprueba por la respectiva corporación pública con posterioridad a la presentación de la oferta, sería la entidad estatal en virtud del principio de solidaridad constitucional que repararía hasta el punto de no perdida al contratista en aplicación del numeral 1º del artículo 5º de la ley 80 de 1993. De igual forma, mediante la firma del presente contrato el contratista acepta que los precios ofrecidos en su propuesta, se mantendrán sin ninguna variación y sin ningún reconocimiento por variaciones del mismo o por error o por devaluación del peso en la elaboración de la oferta. **CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

1. Cumplir con el objeto y alcance del contrato.
2. Presentar y/o requerir informes y los productos de conformidad con lo establecido en el contrato.
3. Reportar cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
4. Guardar total reserva de la información que por Ley deba tener ese carácter.
5. Obrar con lealtad y buena fe.
6. Defender en todas sus actuaciones los intereses de las partes.
7. Dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Ley 1955 de 2019 y demás normas que regulen la materia.
8. Ofrecer la capacidad técnica y las buenas prácticas adquiridas que considere conveniente para la buena ejecución del objeto del contrato.
9. Conforme a los Principios de Protección de Datos, garantizar la confidencialidad de la información sobre los beneficiarios a la que se tenga acceso a través del desarrollo de este contrato y/o que se encuentre registrada en los respectivos sistemas de información de las partes.
10. Cumplir con los trámites, permisos, requisitos y disposiciones legales, técnicas, jurídicas y demás que sean necesarias para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SÉXTA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONCEJO:

- ✔ Constituir el Registro Presupuestal que garantice el giro de los recursos del contrato.
- ✔ Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual.
- ✔ Nombrar un servidor público como Supervisor del contrato, dentro de los términos que no afecten el desarrollo normal del mismo.
- ✔ Evaluar y aprobar a través del supervisor del contrato los informes presentados por el contratista establecidos para tal fin.
- ✔ Acatar aquellas sugerencias y recomendaciones que presente el Contratista respecto de las actividades que comprenden el objeto contratado.
- ✔ Entregar de manera oportuna y completa la información que el contratista requiera para el cumplimiento de sus obligaciones.
- ✔ Vigilar que se ejecute y sean efectivas las obligaciones del contrato.
- ✔ Concurrir a la Finalización y Liquidación del contrato en el término legal.
- ✔ Las demás estipuladas por la Ley y las que se desprendan de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Constituir a favor del Concejo Municipal de Villavicencio las garantías dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, las garantías deben ser cargadas en la plataforma SECOP II debidamente firmadas, y durante la ejecución del contrato el contratista debe realizar la ampliación de garantías en vigencia y/o valor asegurado, a fin de que tenga los amparos estipulados.
2. Las demás contenidas en la propuesta y que hacen parte integral del presente contrato
3. Iniciar la ejecución del contrato, sólo cuando se hayan cumplido los requisitos para la ejecución del mismo, en el marco de lo dispuesto en el inciso 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
4. Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo al Concejo y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás.
5. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato. Además, abstenerse de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Concejo Municipal de Villavicencio y/o sus entidades descentralizadas, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a cargo de la entidad.
6. Entregar al supervisor del contrato informes periódicos con soportes de las actividades adjuntando copia legible de la(as) planilla(s) pagada(s) de aporte al Sistema de Seguridad Social integral en los términos señalados en la Ley.
7. Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y atender los requerimientos realizados por el supervisor.
8. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de archivo).
9. Prestar los servicios con el personal y elementos propuestos, cualquier cambio será previamente autorizado por el Supervisor siempre que no sea de perfil inferior al ofertado (según aplique).
10. Las actividades no se pueden realizar con personas o material que pueda interpretarse como mensajes de inclinación política, social, racial o religiosa.
11. Cobrar los servicios suministrados y certificados por el Supervisor, con cargo al contrato, para lo cual deberá radicar cuenta, con todos los soportes documentales requeridos.
12. Pagar y asumir los impuestos a que haya lugar, así como las demás obligaciones legales y tributarias que le competan de acuerdo con el marco normativo.
13. Dar cumplimiento a los planteamientos del Manual del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo y Gestión Ambiental para Proveedores, vigente para la entidad, y lo que exigiera la norma de acuerdo al tipo de actividad del proveedor si en el manual no estuviera contemplado.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
15. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este.
16. Informar al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del contrato.
17. Realizar las demás obligaciones de acuerdo con su competencia y que sean inherentes al objeto contractual.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Brindar asesoría y acompañamiento integral, técnico y jurídico al Concejo Municipal de Villavicencio durante las diferentes etapas de la convocatoria pública (hasta la fase de valoración de antecedentes y consolidación de resultados finales), para la elección del secretario general de la Corporación para el período 2027, conforme a la normativa aplicable y a las condiciones establecidas en la convocatoria.
2. Elaborar y presentar para revisión los proyectos de actos administrativos y documentos requeridos para el desarrollo de las etapas de la convocatoria, incluidos los relacionados con su apertura, la verificación de requisitos, las listas de admitidos y no admitidos, los resultados de las pruebas y el consolidado final, sin perjuicio de la competencia de las autoridades del Concejo para su expedición.
3. Establecer, de común acuerdo con el supervisor del contrato, el cronograma de ejecución de las actividades, definiendo las etapas, los plazos, los responsables y los productos correspondientes, en concordancia con las reglas de la convocatoria pública.
4. Suministrar oportunamente al Concejo Municipal los documentos, avisos y resultados de las etapas a su cargo para la correspondiente publicación, de conformidad con los principios de publicidad y transparencia.
5. Realizar la verificación de los requisitos mínimos de los aspirantes, analizar la documentación aportada y presentar los resultados correspondientes para la conformación de las listas de admitidos y no admitidos, de acuerdo con las reglas establecidas en la convocatoria.
6. Diseñar, elaborar, validar, estructurar, aplicar y calificar las pruebas de conocimientos y competencias laborales previstas para la convocatoria, incluyendo los componentes de capacidad, idoneidad y aptitud relacionados con el cargo, de acuerdo con los requisitos y criterios previamente establecidos.
7. Preparar, reproducir, revisar técnicamente y disponer de los elementos electrónicos para la presentación de las pruebas, de cada aspirante admitido.
8. Disponer de las instalaciones, los recursos logísticos, tecnológicos y materiales, y el personal necesario para la aplicación de las pruebas en la ciudad de Villavicencio, en la fecha, hora y condiciones establecidas en el cronograma de la convocatoria, garantizando el adecuado desarrollo de la jornada.
9. Implementar y aplicar protocolos de seguridad, confidencialidad y cadena de custodia de las pruebas,

que garanticen la protección, reserva, integridad y trazabilidad de los instrumentos de evaluación, los resultados y demás información sensible, restringiendo el acceso no autorizado antes, durante y después de su aplicación.

10. Realizar la valoración de los estudios, la formación, la experiencia profesional, la actividad docente y la producción de obras, cuando corresponda, de acuerdo con los factores, requisitos, puntajes y criterios de evaluación previamente establecidos en la convocatoria pública.
11. Consolidar, remitir y sustentar los resultados parciales y definitivos de las etapas a su cargo, incluyendo las pruebas de conocimientos, la valoración de antecedentes y los demás componentes de evaluación aplicables, con los soportes necesarios para su revisión y posterior publicación por parte del Concejo Municipal.
12. Atender y resolver, dentro de su competencia y de los términos establecidos, las reclamaciones presentadas por los aspirantes respecto de las etapas y evaluaciones a su cargo. Asimismo, deberá suministrar oportunamente los informes, antecedentes y soportes técnicos requeridos para atender las acciones de tutela y demás requerimientos de autoridades competentes relacionados con dichas actuaciones, sin asumir la representación judicial de la Corporación salvo estipulación expresa y legalmente procedente.
13. Elaborar y entregar el informe final consolidado de la convocatoria pública, que contenga la relación de los aspirantes, los resultados obtenidos en las diferentes etapas, los puntajes correspondientes y los demás datos necesarios para la trazabilidad del proceso. Cuando las reglas de la convocatoria así lo prevean, deberá presentar la relación de aspirantes en orden de mérito y los documentos de soporte requeridos para la etapa final de elección.
14. Disponer de un equipo de trabajo profesional idóneo, suficiente y con experiencia relacionada con el objeto contractual, responsable de la planeación, ejecución, evaluación y soporte técnico de las actividades asignadas, garantizando su disponibilidad durante el plazo de ejecución del contrato.
15. Cumplir las obligaciones relativas al tratamiento, protección, conservación y confidencialidad de los datos personales y de la información a la que tenga acceso, de conformidad con la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, las normas que las reglamenten y demás disposiciones aplicables; así como observar los principios de publicidad, transparencia, objetividad, participación, igualdad, mérito y equidad de género que rijan la convocatoria pública.

CLÁUSULA NOVENA. – ALCANCE DEL CONTRATO: La ficha técnica del servicio a contratar deberá contener las especificaciones detalladas del servicio a contratar de la siguiente manera:

ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCION O DETALLE	CANTIDAD
1	ASESORAMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO Y APLICACIÓN DE LAS FASES DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1904 DE 2018 PARA LA REALIZACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA EN LA ELECCIÓN DEL CARGO A PROVEER DEL SECRETARIO GENERAL PARA EL PERIODO 2027.	Realizar el acompañamiento del proceso de selección del cargo de secretario (a) General del Concejo Municipal de Villavicencio – Meta mediante el asesoramiento jurídico, técnico, administrativo, logístico, y de recurso humano, en el desarrollo de las fases que se surtan en el proceso de elección para proveer el cargo de Secretario (a) General del Concejo Municipal de Villavicencio – Meta para el periodo 2027, (hasta la fase de valoración de antecedentes y consolidación de resultados finales)	1

ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR: El proveedor o contratista debe prestar el servicio teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

- Proyectar las Resoluciones de apertura de convocatoria del proceso de elección de Secretario (a) General del Concejo Municipal de Villavicencio – Meta para el periodo 2027.
- Definir criterios de selección de estudios, formación académica, experiencia mínima y demás condiciones que demuestren idoneidad de los aspirantes en atención del marco normativo que regula la Convocatoria Pública.
- Diseño y aplicación de las pruebas de conocimiento en cumplimiento del cronograma establecido en la convocatoria realizada por el Concejo Municipal de Villavicencio – Meta.
- Prestar asesoría a la Corporación para que realice la debida publicación de los resultados de la prueba de conocimiento según cronograma establecido en la Convocatoria Pública.
- Proyectar las respuestas a las reclamaciones, observaciones y/o peticiones de los resultados de las pruebas de conocimiento dentro del cronograma especificado.
- Entregar a la corporación los resultados finales de las pruebas de conocimiento dentro de los tiempos establecidos en el cronograma establecido en la Convocatoria Pública.
- Presentar informe sobre el estado del proceso de las pruebas de conocimiento dentro de los tiempos establecidos en el cronograma establecido en la Convocatoria Pública.
- Consolidación de la evaluación y valoración de estudios de la que se obtendrá una lista de habilitados para continuar con la convocatoria.
- Notificar al supervisor o a quien se delegue de las anomalías o situación que se llegaran a presentar.

1. EQUIPO MINIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO.

El oferente deberá contar con un equipo de trabajo mínimo que cuente con las siguientes características:

No.	Perfil	Formación Académica
1	**Gerente de Convocatoria**	Profesional en Derecho y afines, Administración, Ingeniería Industrial y afines, Psicología, Ingeniería Administrativa y afines, con especialización en los NBC de Derecho y afines, Administración, Ingeniería Industrial y afines, Psicología, Ingeniería Administrativa y afines
2	**Equipo Técnico de Pruebas**	Profesionales expertos en procesos de selección como constructores y validadores de las pruebas escritas de conocimientos. Psicólogos con experiencia en concursos de méritos, para el diseño, construcción, ensamble, aplicación y calificación de pruebas objetivas de selección
3	**Coordinador de pruebas:**	Profesional en el NBC de Psicología, con experiencia profesional mínima de cuatro (4) años en diseño, construcción, validación, calificación o estructuración de instrumentos de prueba o medición..
4	**Psicómetras de apoyo:**	Profesional en el NBC de Psicología, con experiencia profesional mínima de tres (3) años en diseño, construcción, validación, calificación o estructuración de instrumentos de prueba o medición.
5	**Equipo Logístico**	Expertos en la aplicación de pruebas en desarrollo del proceso de selección con experiencia en concursos de méritos.
6	**Profesional Logístico:**	Profesional en los NBC de Administración, Ingeniería Administrativa y afines, Ingeniería Industrial y afines, y con experiencia profesional mínima de tres (3) años en actividades de acompañamiento logístico en jornadas masivas.
7	**Equipo Jurídico**	Profesionales en Derecho, expertos en procesos de selección, con experiencia en concursos y convocatorias, además de la recepción de reclamaciones, derechos de petición y acciones de tutela.

8	**Profesionales jurídicos de apoyo:**	Profesional en el NBC de Derecho y afines, y con experiencia profesional mínima de dos (2) años en actividades jurídicas relacionadas con respuestas a peticiones, reclamaciones, recursos, acciones de tutela o acciones judiciales.
9	**Equipo de Análisis de Hoja de Vida**	Expertos en la revisión, verificación y clasificación de los documentos de formación y de experiencia aportados por los aspirantes en los procesos de selección.
10	**Profesionales de hoja de vida:**	Profesional o tecnólogo en los NBC de Administración, Ingeniería Industrial y afines, Ingeniería Administrativa y afines, Derecho y afines, Psicología, y con experiencia mínima de un (1) año en actividades de verificación de requisitos mínimos o valoración de antecedentes en procesos de selección, o de selección de talento humano.

Nota: *La Escuela Superior de Administración Pública- ESAP, de ser necesario dispondrá del talento humano idóneo, que sea necesario y suficiente para garantizar el cumplimiento eficaz y oportuno de todas y cada una de las obligaciones contractuales, con altos estándares de calidad, seguridad y confiabilidad durante la ejecución de este.*

CLÁUSULA DECIMA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito no imputable a la parte que la alega y que esté debidamente invocada y constatada de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada al supervisor del contrato a más tardar el quinto (5) día hábil siguiente a su acaecimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo del **PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL,** quien designe por escrito el Ordenador (a) del Gasto. El Supervisor deberá, en ejercicio de sus funciones, observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80de 1993, en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación y Supervisión del Concejo Municipal. El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo de la supervisión, la cual consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato. El (los)supervisor (es) no podrá (n) adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato. Los supervisores de cada grupo serán los responsables de los requerimientos de los eventos o actividades logísticas que soliciten al contratista y deberán cumplir las actividades de seguimiento administrativo, técnicos y financieros descritas en la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – MULTA:** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad y demás normas concordantes que regulen la materia. Serán causales para imponer multas la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, la Corporación Municipal de Villavicencio, podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de las multas exceda el diez por ciento (10%) del valor del contrato. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que la Corporación Municipal, tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen a la Duma por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria, una vez agotado el procedimiento de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. El Contratista autoriza expresamente a la Corporación Municipal, con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto del contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la Ley. Para efectos de esta cláusula, se entenderá que el CONTRATISTA está en mora o retraso cuando incumpla una o varias de las obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** EL CONTRATISTA se obliga para con el Concejo Municipal de Villavicencio, a pagar una suma equivalente al 20% del valor del presente contrato, a título de estimación anticipada de perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. El procedimiento para la aplicación de la cláusula penal pecuniaria prevista en la presente cláusula será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad y demás normas concordantes que regulen la materia. EL CONTRATISTA autoriza expresamente al Concejo Municipal de Villavicencio, con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor

de la Cláusula Penal de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la Ley, previo agotamiento del debido proceso. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se hará de común acuerdo, mediante acta que suscribirá las partes y el(los) supervisor(es) del grupo respectivo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En el evento que el contratista no suscriba la liquidación del presente contrato previa notificación o convocatoria que le haga la DUMA, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Corporación Municipal tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el CPACA. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: **a).** Copia del acta de terminación y recibo a satisfacción del cumplimiento del objeto y obligaciones; expedida por el supervisor del contrato, en la que se incluya el balance económico del mismo (informe final de supervisión). **b).** Constancia suscrita por el supervisor, en la cual aparezca que el contratista. Está a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del contrato, y **c)** y demás que se determinen en el manual de contratación del Concejo Municipal de Villavicencio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** que suscribe este contrato, así como todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo del objeto del presente contrato acuerdan que cualquier información dada a conocer entre ellas, así como la que pudiese desarrollar durante la ejecución del contrato, será mantenida confidencial, reservada o secreta, y no podrá divulgarse o revelarse total o parcialmente a personas ajenas a las partes de este contrato, así como tampoco a ningún medio conocido o por conocer, según las siguientes condiciones: **A)** El contratista mantendrá la información confidencial, y se abstendrá de revelarla a terceras personas, en beneficio propio o ajeno, sin el consentimiento previo y por escrito de la Duma. **B)** La información que sea conocida por el contratista en ejecución del contrato, será utilizada exclusivamente para el cumplimiento de los servicios objeto del mismo. **C)** La obligación de confidencialidad se extenderá a los desarrollos que se produzcan como consecuencia del uso de la información intercambiada en la ejecución del contrato. **D)** El contratista se compromete a adoptar todas las medidas de seguridad razonables de acuerdo con la naturaleza de la información para garantizar la confidencialidad, secreto y reserva de la misma. **E)** El contratista se obliga a mantener en confidencialidad toda información dada a conocer por una parte a las demás que pueda ser objeto de protección como Propiedad Intelectual en sí misma y sin desarrollo alguno. En el entendido de que la información es confidencial cuando la Constitución o la Ley lo determinen como tal La ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA-ESAP,. se obliga a mantener CONFIDENCIALIDAD y abstenerse de usar para beneficio propio o para terceros, reproducir o divulgar la información de las partes declarada como confidencial, que se llegue a conocer en virtud de la ejecución del presente contrato. La violación de esta obligación hará incurrir a los responsables en las sanciones legales correspondientes. Se considerará información confidencial sin limitación alguna, todas las descripciones, datos, productos, procesos y operaciones, métodos, fórmulas, know-how y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera, administrativa, jurídica y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas, y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, algoritmos, fórmulas, diagramas, planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros, compilaciones, información de clientes o interna de los contratantes y, en general, toda aquella información que esté relacionada con programas, inventos, marcas, patentes, nombres comerciales, secretos industriales, y derechos de propiedad industrial o intelectual, licencias y cualquier otra información oral, escrita o en medio magnético. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si existe duda sobre la confidencialidad, reserva o secreto de alguna información suministrada, ésta será tratada como confidencial hasta que la Corporación Municipal de Villavicencio, manifieste lo contrario por escrito. Esta obligación de confidencialidad no se aplicará sobre la información que sea de dominio público regulada por la Ley 1712 de 2014, o que haya sido conocida con anterioridad al presente contrato por alguna de las partes, o dada o conocer por un tercero que no tuviere la obligación de confidencialidad, reserva o secreto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento a la obligación de confidencialidad que le asiste al contratista será considerada como causal de incumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** La duración de la obligación de confidencialidad, secreto y/o reserva durará mientras la información sea considera de carácter confidencial, secreta y/o reservada. **CLAUSULA DECIMA SEXTA– FORMAS DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3.** La imposibilidad técnica, administrativa o legal debidamente sustentada para continuar con la ejecución del contrato. **4.** El acaecimiento de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la continuidad del contrato. **5.** Por cualquiera de las causales previstas en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – MODIFICACIONES, ADICIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRAT**O: Las partes declaran expresamente que las cláusulas del presente contrato podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique una modificación del objeto, previo acuerdo entre las partes y conforme a las formalidades legales o normativas establecidas para tal fin, sin embargo ninguna de estas novedades contractuales podrán suscribirse cuando haya fenecido el plazo de ejecución del contrato, y en caso de realizarse esta actuación será nula de pleno derecho. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO,** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el mismo o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA responde por el incumplimiento pleno de sus obligaciones, en los términos de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA-**

CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, sin la autorización previa expresa y escrita de la Duma, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN:** Este contrato se rige por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, demás decretos reglamentarios, y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias que surjan entre las partes, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, podrán ser dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de arreglo directo de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- VEEDURÍA**: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: Teniendo en cuenta que EL CONTRATISTA actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente a LA DUMA, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre la Entidad y EL CONTRATISTA o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento que ni él ni la empresa que representa se hallan incursos en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8o. de la ley 80 de 1993, el artículo 5º de la ley 828 de 2003 y en la ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES**: Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste renunciará a la ejecución del contrato previa autorización escrita de la DUMA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA -LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**: La ejecución del contrato será realizada En la ciudad de Villavicencio– en las instalaciones del Concejo Municipal de Villavicencio, Calle 40 # 32 - 38 Edificio Comité de Ganaderos. **CLÁUSULA VIGESIMA SÉPTIMA- PROPIEDAD INTELECTUAL:** De acuerdo con la Ley 23 de 1982 y la Ley 44 de 1993, la información objeto del contrato goza de protección legal y son las partes intervinientes las únicas titulares de los derechos de autor, a quienes se le atribuyen los derechos morales y patrimoniales. Se deberán dar los créditos correspondientes al Concejo Municipal de Villavicencio al momento de entregar las obras, resultados o informes finales en cumplimiento del objeto del contrato. Así mismo, los resultados podrán ser difundidos por cualquiera de las partes, dando los créditos correspondientes. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En las obras creadas para el Concejo Municipal de Villavicencio con ocasión de contratos derivados del presente contrato, el autor es el titular originario de los derechos patrimoniales y morales; pero se presume que los derechos patrimoniales sobre la obra han sido transferidos al Concejo Municipal de Villavicencio, según sea el caso, en la medida necesaria para el ejercicio de sus actividades en la época de creación de la obra. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Salvo pacto en contrario, los derechos de propiedad industrial generados en virtud de la ejecución de contratos derivados del presente contrato se presumen transferidos al Concejo Municipal de Villavicencio. La información que el asociado obtenga con ocasión de la ejecución del contrato solo podrá ser utilizada para la ejecución del contrato y no podrá ser usada, manipulada, ni modificada con ningún otro fin. Los derechos patrimoniales de autor sobre los resultados del presente contrato se entienden trasferidos por EL CONTRATISTA sin restricción de tiempo, lugar y forma o medio de explotación, uso, disfrute y disposición al Concejo Municipal de Villavicencio. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA -GARANTÍAS:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y el Libro 2, Parte 2 Capítulo I, Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad ejecutora deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

Clase de Riesgo	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10%	Del valor total del contrato incluido IVA	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	10%	Del valor total del contrato incluido IVA	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Salarios-Prestaciones Sociales	5%	Del valor total del contrato incluido IVA	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

NOTA 1. CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTIAS: EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía dentro del día hábil siguiente a la suscripción del contrato **NOTA 2. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS EL CONTRATIST**A deberá restablecer el valor de las garantías antes mencionadas, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Duma. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o la vigencia de las garantías otorgadas. **NOTA 3. VIGENCIA DE**

LAS GARANTIAS: En todo caso el contratista deberá mantener vigentes las garantías hasta la liquidación del contrato. **NOTA 4.** En virtud de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y a lo previsto en el artículo 1060 del Código de Comercio referente al mantenimiento del estado del riesgo y notificación de cambios. EL CONTRATISTA deberá notificar a la aseguradora las circunstancias no previsibles que den lugar a la modificación cobertura del riesgo. La notificación de la modificación del riesgo, así como la respuesta que otorgue la aseguradora deberán ser allegadas a través de la Plataforma SECOP II así como los documentos anexos correspondientes. **NOTA 5:** El contratista deberá cargar la garantía única debidamente firmada y acompañada de sus condiciones generales, en la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forma parte integral del presente contrato y obliga jurídicamente a las partes: **1.** Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal. **2.** Los Estudios y documentos previos**. 3.** Oferta presentada por EL CONTRATISTA **4.** Ficha técnica. **5.** Acto administrativo de justificación de contratación. **6**. Los demás documentos que se expidan con ocasión a la ejecución del contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - NOTIFICACIÓN:** Para todos los efectos las partes convienen como lugar para recibir las notificaciones judiciales y extrajudiciales relacionadas directa o indirectamente con el presente contrato interadministrativo las siguientes: EL CONTRATISTA en la Carrera 7 No 40B-53 y el correo electrónico de notificaciones indicado en la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA- PUBLICACION**: En virtud de los dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y el Manual de contratación vigente, LA CORPORACION MUNICIPAL procederá a la publicación del presente documento el SECOP II que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA** - **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se entiende perfeccionado a partir de la aceptación electrónica del mismo por las partes en la plataforma SECOP II, y la firma física del contrato, Para su ejecución se requiere la expedición del Certificado de Registro Presupuestal la aprobación de las garantías y de la suscripción del acta de inicio.